OTROSI No. 2 PARA PRORROGA

MODIFICACION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2950819 de 2021–

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

“SENA” Y HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S

Entre los suscritos Carlos Fabio Álvarez Ángel, domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.001.029 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: **899.999.034-1**, en calidad de Director del SENA Regional Quindío, nombrado mediante Resolución No. 2178 del 24 de Octubre de 2016 y del cual tomo posesión mediante acta No. 0120 del 24 de Octubre de 2016 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **89.008.186** de Armenia, actuando como representante legal de **HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S** , con Nit. 901.282.482 , quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** y con quien se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.2950819 del mes de octubre de 2021 para “Atender las adecuaciones locativas en el servicio médico asistencial en la Regional Quindío” Hemos convenido realizar una modificación al contrato inicial, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto *“*Atender las adecuaciones locativas en el servicio médico asistencial en la Regional Quindío *”.* **2)** Que el plazo del contrato es 31 de diciembre de 2021. **3)** Que se suscribió acta de inicio el 4 noviembre de 2021. **4)** Que teniendo en cuenta inconvenientes de carácter técnico externos y ajenos al contratante y al contratista fue necesario realizar una suspensión temporal al contrato, por el término de 29 días calendario **5.)** Que se dio reinicio al contrato el pasado 20 de diciembre de 2021 y su tiempo de ejecución se corre hasta el 31 de diciembre de 2021, afectando el tiempo inicial de ejecución del contrato en 12 días .**6)** Que en comunicación del pasado 20 de diciembre el contratista solicita a la supervisora del contrato se le conceda una prórroga en tiempo al contrato en virtud de lo anteriormente expuesto, además de las dificultades que ocasionan las festividades relacionadas a la finalización e inicio de un nuevo año. .**7)** Que teniendo en cuenta que se hizo inspección del avance de la obra y que hubo necesidad de modificar ciertas actividades relacionadas a su ejecución, lo que evidencia que el tiempo hasta el 31 de diciembre no alcanza para dar cumplimiento a la entrega de la obra contratada durante la presente vigencia .**8)** Que el día 30 de diciembre se reunieron supervisor, contratista y apoyo técnico a la supervisión con el fin de revisar todas las novedades relacionadas al contrato, su avance de ejecución y la solicitud del contratista; con el fin de considerar la solicitud al Ordenador del Gasto de una prórroga en el tiempo de ejecución al contrato; las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente otrosí No. 2 Modificatorio, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo del contrato No.CO1.PCCNTR.2950819 de Octubre de 2021, el cual quedará así : “Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de enero de 2022”. **CLAUSULA SEGUNDA.** La presente modificación permite garantizar el cumplimiento de la entrega de las obras contratadas. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá modificar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA :** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío

OTROSI No. 2 PARA PRORROGA
MODIFICACION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2950819 de 2021–
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
“SENA” Y HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S

EL SENA,

CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
No. 89.001.029 de Armenia Quindío
Director SENA Regional Quindío

EL CONTRATISTA,

OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ
Cedula de Ciudadanía No. 89.008.186 de Armenia
Representante legal
HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC S.AS
.